

AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Convenio de colaboración con particulares

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA FUNDACIÓN PRIVADA ONCOLLIGA GIRONA, PARA EL AÑO 2018

Palamós, 05 de desembre de 2018

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. Lluís Puig Martorell con DNI núm. 40527505X, obrando como alcalde presidente del Ayuntamiento de Palamós, según es público y notorio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.12 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistido por mí, Clara Maymi Ladron, en calidad de secretaria por sustitución de la Corporación,

Por otro, la Sra. Lluïsa Ferrer Ramió, con DNI núm. 40241637D actuando en calidad de Presidenta de la Fundación Privada Oncolliga Girona, con domicilio social en la calle Isla Fuerteventura núm. 10 bajos de Girona, con NIF G-17808098.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades sociales de interés público dirigidas al colectivo de enfermos de cáncer.

SEGUNDO.- Que la Fundación Privada Oncolliga Girona, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que apoya el colectivo de personas que padecen una enfermedad oncológica y sus familiares para mejorar su calidad de vida. Por ello gestiona y presta servicios oncológicos en los ámbitos social, de prevención y formación.

Reconociéndose mutuamente capacidad y competencia, respectivamente, para la suscripción de este instrumento de colaboración, han resuelto de formalizarlo con sujeción a los siguientes

AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Convenio de colaboración con particulares

PACTOS

PRIMERO.- Objeto de la colaboración

Este convenio tiene por objeto la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Palamós con la Fundación Privada Oncolliga Girona, con el fin de colaborar en la atención de enfermos oncológicos y sus familiares y en las actividades de promoción y sensibilización promovidas por la Fundación.

SEGUNDO.- Obligaciones generales

La Fundación Privada Oncolliga Girona se compromete a:

- a) Coordinar con el equipo del Área de Acción Social y Ciudadanía del Ayuntamiento de Palamós.
- b) Poner al alcance de la población de Palamós los diferentes programas sociales y asistenciales (apoyo al enfermo, préstamo de material, servicio de limpieza del hogar, etc.) que llevan a cabo.
- c) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en las actividades previstas en este convenio. La Fundación Privada Oncolliga Girona está obligada a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Palamós en todas las actividades de ejecución de lo pactado y, muy especialmente, en la propaganda que se edite por cualquier medio.
- d) Presentar, durante el primer trimestre del año 2019, una memoria de las actividades llevadas a cabo en el año 2018.
- e) Justificar el 100% del gasto realizado por la actividad antes de 30 de diciembre de 2018.

El Ayuntamiento de Palamós, por su parte, se compromete a:

- a) Colaborar en la difusión de los actos a través de prensa del Ayuntamiento.
- b) Facilitar un espacio donde poder realizar reuniones y charlas informativas dirigidas a la población.

TERCER – Financiación

El Ayuntamiento se compromete a apoyar la Fundación Privada Oncolliga Girona aportando para el año 2018 la cantidad de **1.000 €**.

AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Convenio de colaboración con particulares

CUARTO.- Cláusula de principios éticos y reglas de conducta

La Fundación Privada Oncolliga Girona, beneficiaria de esta subvención, está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órgano que dirigen.
- El compromiso general y directa para la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículo 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Convenio de colaboración con particulares

QUINTO.- Causas de resolución

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de la Fundación Privada Oncolliga Girona o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de la Fundación Privada Oncolliga Girona contemplados en el convenio.

SEXTO.- Duración

El convenio tendrá vigencia durante el año 2018.

SÉPTIMO.- Jurisdicción competente

Resulta competente la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVO.- Gastos

La aprobación del convenio por el órgano de gobierno competente conllevará la aprobación simultánea de los gastos que se derivan.

NOVENO.- Justificación de compromisos y gastos

La Fundación Privada Oncolliga Girona obliga asimismo a justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos cada vez que sea requerido al efecto y, en todo caso, a justificar el 100% del gasto realizado por la actividad dentro del plazo máximo de 31 de diciembre de 2018.

AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Convenio de colaboración con particulares

DÉCIMO.- Interpretación y control

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de ambas partes firmantes de este convenio.

En prueba de conformidad con todo lo que ha sido acordado las partes comparecientes firman este documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, de lo que doy fe firmándolo conjuntamente con ellos después de hacerles las prevenciones y advertencias legales pertinentes.

El alcalde,

La presidenta,

Lluís Puig Martorell

Lluïsa Ferrer Ramió

Ante mí
El Secretario,

Miguel Ángel Perezagua y Roy